

WEEKONTROL



CONTRATO DE COLABORACION “INFLUENCER”

Edición de Enero de 2026



CONTRATO MERCANTIL DE COLABORACIÓN

MODALIDAD: INFLUENCER WEEKONTROL

REUNIDOS

De una parte, **Don/Dña. DAVID NIEVAS HIDALGO**, provisto/a de DNI **47157932C**, en nombre y representación de la mercantil **WEEKONTROL S.L.**, provista de CIF **B16463473**, con domicilio en Palau Solità i Plegamans (Barcelona), Avda. Catalunya nº 419 local 2, CP 08184, teléfono 645395339, correo electrónico info@weekontrol.com y web corporativa www.weekontrol.com, en adelante **LA EMPRESA**.

Y de otra, Y de otra, **Don/Dña.** _____
provisto de DNI y con domicilio en _____ y correo electrónico _____ **(INFLUENCER)**, persona física o jurídica, cuyos datos identificativos constan en el encabezado del presente contrato, en adelante **EL COLABORADOR**.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente **Contrato Mercantil de Colaboración**, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto regular la colaboración mercantil entre LA EMPRESA y EL COLABORADOR, en su condición de **INFLUENCER**, para la promoción de los productos de la marca **WEEKONTROL** mediante enlaces o cupones de descuento facilitados a terceros.

SEGUNDA. Naturaleza de la relación

La relación entre las partes es exclusivamente **mercantil**, no existiendo vínculo laboral, societario, de agencia ni de dependencia alguna.

EL COLABORADOR actúa con plena autonomía organizativa, técnica y económica, asumiendo el riesgo y ventura de su actividad, **siendo el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, mercantiles y de Seguridad Social.**

Las partes declaran expresamente que queda excluida cualquier relación laboral conforme al Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier derecho a salario, nómina, vacaciones, indemnización, cotización o integración en la estructura de LA EMPRESA.

TERCERA. Uso de la marca

EL COLABORADOR podrá utilizar la marca, logotipos e imagen corporativa de WEEKONTROL exclusivamente para los fines promocionales previstos en el presente contrato, quedando prohibido cualquier uso distinto o no autorizado.

CUARTA. Protección de datos

Las partes se comprometen al cumplimiento íntegro de la normativa vigente en materia de

protección de datos personales, utilizando los datos exclusivamente para la ejecución del contrato.

QUINTA. Condición de Influencer.

Se consideran **Influencers** aquellas personas que promocionan los productos de WEEKONTROL mediante **publicidad en redes sociales**, creando contenido audiovisual.

SEXTA.- Condiciones de la promoción

1. El Influencer promocionará **un producto o los previamente acordados**, a elección exclusiva de LA EMPRESA.
2. LA EMPRESA deberá **aprobar previamente** el contenido audiovisual antes de su publicación.
3. La contraprestación consistirá en la **entrega de los productos** para su promoción, salvo pacto expreso distinto.

SEPTIMA.- Cesión de derechos de imagen

El Influencer **cede a LA EMPRESA**, con carácter gratuito, los derechos de imagen y explotación del contenido generado, sin limitación territorial ni temporal, para fines promocionales y publicitarios de la marca.

OCTAVA.- Ética y responsabilidad de contenidos

El Influencer se compromete a respetar principios de **ética, respeto y legalidad**, quedando prohibidos contenidos ilícitos, ofensivos, discriminatorios o contrarios a la normativa vigente.

LA EMPRESA **no responderá en ningún caso** del contenido ilícito o irrespetuoso generado por el Influencer.

NOVENA.- Sistema de cupones y beneficios

1. El Influencer dispondrá de un **cupón de descuento del 5%** aplicable a las compras realizadas por terceros.
2. El Influencer percibirá un **beneficio del 5% sobre la base imponible de cada compra** efectuada mediante dicho cupón o enlace.

DÉCIMA.- Forma de pago de la comisión

La comisión del 5% generada podrá satisfacerse, **a elección del Influencer**, de la siguiente forma:

- a) **En metálico (euros)**, siempre que el importe acumulado sea igual o **superior al 50€**.
- b) **En productos de la marca WEEKONTROL**, canjeables según disponibilidad.

UNDÉCIMA. Duración y rescisión

1. El contrato tendrá duración de **obra y servicio**, manteniéndose vigente mientras:
 - o LA EMPRESA entregue productos para promocionar, y
 - o El Influencer desee promocionarlos.
2. **Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato en cualquier momento**, sin necesidad de preaviso ni indemnización.

DUODÉCIMA.- Resolución por incumplimiento

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales dará derecho a la resolución inmediata del contrato.

DECIMOTERCERA.- CLÁUSULA DE COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTE.

Comunicaciones y notificaciones

1. Todas las **comunicaciones, notificaciones, requerimientos o avisos** que deban realizarse entre las partes en relación con el presente contrato se efectuarán **preferentemente por escrito mediante correo electrónico** designado por las partes.
2. A tales efectos, las partes designan como direcciones válidas de correo electrónico las que consten en el encabezamiento del presente contrato, comprometiéndose a mantenerlas actualizadas.
3. Las comunicaciones remitidas por correo electrónico se considerarán **válidamente realizadas y plenamente eficaces** desde el momento en que:
 - Hayan sido enviadas a la dirección designada, y
 - No conste un mensaje automático de error de entrega.
4. El cambio de dirección de correo electrónico deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de **cinco (5) días naturales**. En caso contrario, las comunicaciones enviadas a la dirección anteriormente facilitada se considerarán válidas.
5. El correo electrónico será medio suficiente para:
 - Comunicaciones ordinarias
 - Notificaciones de cambios de categoría

- Requerimientos de cumplimiento
- Comunicaciones relativas a renovaciones, cuotas o resolución contractual

Sin perjuicio de que, cuando la ley lo exija expresamente, se utilicen otros medios fehacientes.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES CONTRACTUALES.

Si WEEKONTROL considera que el interés común de las partes contractuales requiere la modificación o el complemento de determinadas disposiciones de este contrato o del Plan de Remuneración de WEEKONTROL, la empresa notificará al COLABORADOR al respecto a su debido tiempo y le hará saber la fecha de vigencia de la nueva disposición. Dicha disposición entrará en vigor si el COLABORADOR no se opone a ella por escrito en un plazo de un mes desde la notificación. En caso de que no alcancen un acuerdo, WEEKONTROL finalizarán su relación contractual en el siguiente plazo de rescisión posible.

Aparte de ello, cualquier modificación o complemento del presente contrato, para entrar en vigor, deberá presentarse por escrito o en forma de texto (correo electrónico, página web y back-office).

DECIMOQUINTA.- Legislación aplicable y jurisdicción

El presente contrato se regirá por la **legislación española**.

Las partes se someten expresamente a los **Juzgados y Tribunales de Barcelona**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En Barcelona a ___ de _____ del 202__

Fdo. WEEKONTROL

Fdo. EL COLABORADOR

